

Dos.—Otorgar los beneficios que figuran en el artículo 5.º del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto de dieciséis millones ochocientos dieciocho mil trescientas cincuenta y ocho pesetas (16.818.358 pesetas), a efectos de obtención preferente de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Pajizal», del término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba.

A instancia del propietario de la finca «El Pajizal», del término municipal de Obejo (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 94.4500 hectáreas, de las que quedan afectadas por las obras 50.0000 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 401.545 pesetas, de las cuales 294.659 pesetas serán subvencionadas y las restantes 106.887 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto Nacional dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Iniza», de los términos municipales de Chérin, Píena y Alcolea, en las provincias de Granada y Almería.

A instancia del propietario de la finca «Iniza», de los términos municipales de Chérin, Píena y Alcolea, en las provincias de Granada y Almería, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 243.9960 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.617.876 pesetas, de las que 1.197.102 pesetas serán subvencionadas y las restantes 420.774 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Casa de la Ortina», del término municipal de Ayora, en la provincia de Valencia.

A instancia del propietario de la finca «Casa de la Ortina», del término municipal de Ayora (Valencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 675.5334 hectáreas, de las que quedan afectadas 677.9708 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 781.845 pesetas, de las cuales 306.100 pesetas serán subvencionadas y las restantes 475.745 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Jarosa II», del término municipal de Córdoba, en la provincia de este nombre.

A instancia del propietario de la finca «La Jarosa II», del término municipal de Córdoba (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 552.9445 hectáreas, de las que quedan afectadas por las obras 19.6000 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 193.196 pesetas, de las cuales 102.544 pesetas serán subvencionadas y las restantes 90.652 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y man-

tenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Casa Sejalbos», del término municipal de Albacete, en la provincia de este nombre.

A instancia del propietario de la finca «Casa Sejalbos», del término municipal de Albacete (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 734,0550 hectáreas, de las que quedan afectadas por las obras 395,9009 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 682.807 pesetas, de las que 205.416 pesetas serán subvencionadas y las restantes 477.191 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba la ampliación del primitivo Plan de Conservación de Suelos de la finca «Las Gañanas», en el término municipal de Montefrío (Granada).

A instancia del propietario de la finca «Las Gañanas», del término municipal de Montefrío (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se redactó un primitivo Plan de Conservación de Suelos, aprobado el 30 de julio de 1970 y con posterioridad una ampliación al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, a cuya ampliación ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en la ampliación cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación al primitivo Plan de Conservación de Suelos de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 227.932 pesetas, de las cuales 132.693 pesetas serán subvencionadas y las restantes 95.229 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Patrimonio de la III Región Aérea por la que se señala fecha para la reversión de los terrenos que se mencionan.

El día 6 de abril próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona), se procederá por esta Jefatura a la reversión de los terrenos que fueron expropiados por este Ministerio para emplazamiento de las instalaciones de Protección de Vuelo del aeropuerto transoceánico de Barcelona, a los señores que a continuación se detallan:

Finca número 2.—Don José Bosch Bonet.—6.900 metros cuadrados.

Finca número 2 b.—Don Roque Monmay Pascual.—3.100 metros cuadrados.

Lo que se pone en conocimiento de los primitivos dueños citados anteriormente o sus causahabientes para que concurran a dicho lugar en el día y hora señalados, debiendo presentar los documentos que acrediten su derecho.

Zaragoza, 18 de marzo de 1972.—El Jefe de Propiedades y Patrimonio, José Ignacio Toledo Matión.—780-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se rescinde la concesión del usufructo del pesquero de almadraza «Torre de Cope» a «Almadraza Calabardina de Cope, S. L.».

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido para la rescisión de la concesión del usufructo del pesquero de almadraza «Torre de Cope», cuyo usufructo por veinte años se concedió a «Almadraza Calabardina de Cope, S. L.», por Orden ministerial de Comercio de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 273), y cuya rescisión ha sido solicitada por la Sociedad concesionaria, como consecuencia de las pérdidas ocasionadas por averías con motivo de los malos tiempos el pasado año 1971, y con arreglo al artículo 40 del vigente Reglamento para la pesca del atún con arte de almadraza.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y justificadas las pérdidas ocasionadas a la Sociedad concesionaria, ha tenido a bien disponer sea rescindida la concesión de la almadraza «Torre Cope», con fecha 30 de diciembre de 1971, por hallarse incurso en el artículo 40 del Reglamento para la pesca del atún con arte de almadraza, de 4 de julio de 1924, con devolución de la fianza impuesta, si en dicha fecha de 31 de diciembre de 1971 se encontraba la Sociedad concesionaria exenta de toda responsabilidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de marzo de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,436	84,646
1 dólar canadiense	84,487	84,782
1 franco francés	19,759	12,820
1 libra esterlina	168,500	169,307

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. F. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.